

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial de terminación por pago allegado al correo el 18 de mayo del año en curso por el apoderado de la parte demandante y memorial allegado el 27 de julio de 2023 por el apoderado de los demandados reiterando la petición de terminación. (Anotaciones 033 y 035) No hay embargo de remanente.

Lebrija, julio 28 de 2023
Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por CONDOMINIO BALCONES DE PALONEGRO P.H. en contra de ESPERANZA MUÑOZ ORDOÑEZ Y FERNANDO PEDRERO MENDEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares, siempre y cuando no exista solicitud de embargo de remanente, verifíquese por secretaria. Líbrese oficio.

TERCERO: En firme esta providencia archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf80d3c8a4a505e31f8484a1cd429fc4b96be2cb6892ee8228963c95f965e92**

Documento generado en 03/08/2023 07:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>